



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en la página número 44

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 15 SECC. II
LUNES 21 DE FEBRERO DE 1994



TRIBUNAL UNICAPITULO AGRARIO
DISTRITO 28
HERNANDEZ, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 038/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "SUAQUI", del Municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
-28/92

POB. : "SUAQUI"

MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 5389, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario, practicada en el Poblado denominado "SUAQUI", del Municipio de San Pedro de la Cueva, de esta Entidad Federativa, el día siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, anexando la Primera Convocatoria de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de no verificativo de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, el Acta de Inspección Ocular de fechas tres y cuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de Asamblea General de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, así como diversa documentación, entre la que se encuentran cuatro formas de Investigación de Capacidad Agraria, copia del Registro General de Ejidatarios, tres copias de Certificados de Derechos Agrarios y seis copias de actas de defunción; de donde se desprende que el ejido que nos ocupa fue dotado por Resolución Presidencial de fecha veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, con una superficie de 11,184-00-00 hectáreas de agostadero, para beneficiar a 198 ejidatarios más la parcela escolar. Que por Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se confirmaron 121 ejidatarios más la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, adjudicándose treinta y dos Derechos Agrarios vacantes, que suman un total de 155 ejidatarios, quedando cuarenta y cuatro Derechos



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
-28/92

POB. : "SUAQUI"
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS.

Agrarios vacantes; solicitando se ratifiquen en sus Derechos Agrarios a 147 ejidatarios, además de la parcela escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por encontrarse en usufructo de los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años consecutivos; la solicitud para la iniciación de Juicios Privativos de Derechos Agrarios a los titulares que incurrieron en la causal de privación señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes: 1.- ARMANDO VALENZUELA RUIZ.- 2.- MIGUEL ANGEL CHOMINA SANEZ.- Sucesor RITA WILLIAM DE CHOMINA.- 3.- JOSE GAMEZ MOLINA.- 4.- MANUEL ORTIZ.- Sucesores LAURA ORTIZ DE BUJANDA (primero), y JOSEFINA ORTIZ VALENZUELA (segundo).- 5.- JESUS ORTIZ.- 6.- FRANCISCA YANEZ VIUDA DE P. Cuyos Certificados de Derechos Agrarios son los siguientes: 1.- 1970741.- 2.- 1970743.- 3.- 1970760.- 4.- 1970793.- 5.- 1970796.- 6.- 1970799; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a los Sucesores y campesinos que han venido trabajando los terrenos de uso colectivo, en forma lícita y pacífica, sin perjuicio de un ejidatario con derechos y estar dentro de las preferencias que señalan los Artículos 72, 84, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y que son los siguientes: 1.- CRUZ ARVALLO DE VALENZUELA.- 2.- MIGUEL ANGEL CHOMINA RAMIREZ.- 3.- ALICIA JIMENEZ GAMEZ.- 4.- MARIA JESUS VALENZUELA VIUDA DE ORTIZ.- 5.- ARTURO ORTIZ MOLINA.- 6.- MARTIN ISIDRO ACUÑA PACHECO; solicitando la adjudicación y reconocimiento de Derechos Agrarios a 5 campesinos avocindados, que en forma colectiva han venido usufructuando los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, reuniendo los requisitos establecidos por los Artículos 72, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, dentro de los cuarenta y cuatro Derechos Agrarios vacantes en el ejido, de acuerdo a la Resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T. U. A. -
-28/92

POB. : "SUAQUI"
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

que son los CC. 1.- ELMER RUIZ TARAZON.- 2.- ARTURO VILLE-
GAS ENRIQUEZ.- 3.- JESUS VILLEGAS YANEZ.- 4.- RUBEN RUIZ YA
NEZ.- 5.- JOSE GUADALUPE ACUÑA GAMEZ; solicitando igualmente
la cancelación de los treinta y nueve Derechos Agrarios va-
cantes, por encontrarse los terrenos en malas condiciones y
no ser posible el soporte de más ganado, sometiéndolo a con-
sideración de la superioridad.

SECUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expedien-
te con el número 2.2-91/190, y de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició
el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, -
por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la
causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo
85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. -
Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y
Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a -
la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo
430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal
a las autoridades ejidales por conducto del personal designa-
do por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no -
se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecín-
dad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno -
goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autori-
dad municipal con fecha veintinueve de mayo de mil novecien-
tos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se
encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos per-
sonalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Co-
mún, que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Mu-
nicipal correspondiente y en los lugares más visibles del --
poblado, en la misma fecha anterior, como se desprende de --
las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
-28/92
POB. : "SUAQUI"
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos -
noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria --
Mixta, sin la asistencia de las autoridades ejidales ni de -
los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios
y ante la presencia de un grupo de campesinos que fueron pro-
puestos como nuevos adjudicatarios, no compareciendo ninguna
otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio,
no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que
para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. So--
licitando los campesinos comparecientes ALICIA JIMENEZ VIUDA
DE GAMEZ, CRUZ ARVALLO VIUDA DE VALENZUELA, MARTIN ISIDRO --
ACUÑA PACHECO, JOSE GUADALUPE ACUÑA GAMEZ, ARTURO VILLEGAS -
ENRIQUEZ, RUBEN RUIZ YANEZ y JESUS VILLEGAS YANEZ, su recon-
cimiento a los Derechos Agrarios y ratificar lo acordado en
la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha cinco de mayo -
de mil novecientos noventa y uno.

Por auto de fecha 11 de septiembre de 1992, -----
----- se tuvo por radicado el presente expedien-
te en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo
el número 038/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados
el día 16 de diciembre de 1993, -----
----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria --
con fecha 17 de enero de 1994.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el -
presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Ar--
tículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artí--
culo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-
xicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el -
seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Tran-
sitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de -
la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T.U.A.-

-28/92

POB. : "SUAQUI"

MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA

ACC. JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos -- Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de -- vecinos del Poblado "SUAQUI", del Municipio de San Pedro de -- la Cueva, del Estado de Sonora, se substanció ante las auto-- ridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Ar-- tículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Refor-- ma Agraria y se respetaron las garantías individuales consa-- gradadas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los -- Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de -- Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostra-- da en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expedien-- te, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incu-- rrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, pre-- vista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Re-- forma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se -- practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las -- que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisio-- nados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Ale-- gatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos y mencionadas en el propio Resul-- tado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General -- Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.—Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "SUAQUI", del Municipio de San Pedro de la Cueva, del Estado de Sonora, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 038/T.U.A. -
-28/92
POB. : "SUAQUI"
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

No. Prog.	No. de CERT.	TITULARES RATIFICADOS.
1	1970742	VALENZUELA ARVALLO ANTONIO.
2	1970746	CASTILLO DUARTE MANUEL.
3	1970747	BLANCO YANEZ PASTOR.
4	1970748	BLANCO YANEZ PABLO.
5	1970749	PACHECO RUIZ MELQUIADES.
6	1970750	YANEZ GAMEZ FRANCISCO.
7	1970751	ORTIZ ORTIZ FRANCISCO.
8	1970752	ORTIZ ORTIZ BENIGNO.
9	1970753	ORTIZ ORTIZ JUAN.
10	1970754	PACHECO MORENO LEONCIO.
11	1970755	PACHECO YANEZ ANGEL.
12	1970756	GAMEZ RUIZ MANUEL.
13	1970757	ORTIZ AHUMADA PRISCO.
14	1970759	GAMEZ MOLINA JUAN A.
15	1970761	GAMEZ MOLINA ADOLFO.
16	1970762	PACHECO BUSTAMANTE FRANCISCO.
17	1970763	BLANCO YANEZ ADOLFO
18	1970764	GAMEZ ACUÑA CUADALUPE.
19	1970765	ACUÑA RUIZ FRANCISCO.
20	1970766	ORTIZ MOLINA AMADO.
21	1970767	GAMEZ MOLINA RAMON.
22	1970768	TARAZON ACUÑA BALDEMAR.
23	1970769	URIAS MIRANDA DOMINGO.
24	1970770	RUIZ ARVALLO PEDRO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
-28/92

POB. : "SUAQUI"

MPLO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA 41

ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS.

No. Prog.	No. de CERT.	TITULARES RATIFICADOS.
25	1970771	MUNGUIA BURROLA JUAN.
26	1970772	MERCADO ENRIQUEZ CECILIO.
27	1970774	GAMEZ ACUÑA RAFAEL.
28	1970775	RUIZ VDA.DE PACHECO HIGINIA.
29	1970776	MOLINA VDA.DE GAMEZ AMPARO.
30	1970777	GAMEZ MOLINA SUSANA.
31	1970779	YANEZ GAMEZ BENJAMIN.
32	1970780	RUIZ MUNGUIA JOSE J.
33	1970781	RUIZ ORTIZ RAMON.
34	1970782	ACUÑA RUIZ HERIBERTO.
35	1970783	BLANCO CORBALA ADOLFO.
36	1970784	TARAZON PACHECO FILIBERTO.
37	1970785	PACHECO RUIZ OVIDIO.
38	1970786	PACHECO RUIZ SERGIO.
39	1970787	JESUS ORTIZ VICTOR.
40	1970788	RUIZ UBALDO.
41	1970790	MERCADO REFUGIO.
42	1970792	RUIZ L. JESUS.
43	1970795	RUIZ RAMON.
44	1970797	MANUEL ORTIZ VALENZUELA.
45	1970798	FERNANDO ORTIZ ORTIZ.
46	1970800	JOSE ORTIZ MOLINA.
47	1970801	ANTONIO ORTIZ ORTIZ.
48	1970802	REFUGIO MONTAÑO RUIZ.
49	1970803	ARMANDO ORTIZ RUIZ.
50	1970804	MANUEL YANEZ GAMEZ.
51	1970805	REFUGIO ORTIZ AHUMADA.
52	1970806	RAMON CASTILLO DUARTE.
53	1970807	GERARDO CASTILLO DUARTE.
54	1970808	MARTIN CASTILLO DUARTE.
55	1970809	ARMANDO PACHECO MORENO.
56	1970810	VICTOR M. CHOMINA ORTIZ.
57	1970811	CELSO CHOMINA ORTIZ.
58	1970812	JESUS ACUÑA RUIZ.
59	1970813	ARMANDO ACUÑA RUIZ.
60	1970814	MARIO PACHECO MORENO.
61	1970815	JORGE TREJO RUIZ.
62	1970816	ABEL CHOMINA SANEZ.
63	1970817	FIDELIA CASTILLO VDA.DE BUJANDA.
64	1970818	RAFAEL CASTILLO DUARTE.
65	1970819	RAFAEL ARVALLO RUIZ.
66	1970820	FRANCISCO GAMEZ RUIZ.
67	1970821	FRANCISCO PACHECO BUJANDA.
68	1970822	MANUEL VALENZUELA ARVALLO.



	No. Prog.	No. de CERT.	TITULARES RATIFICADOS.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO	69	1970825	ROBERTO MOLINA SAAVEDRA.
DISTRITO 28	70	1970826	HORACIO PACHECO RUSTAMANTE.
HERMOSILLO, SONORA	71	1970827	RUBEN MOLINA ORTIZ.
	72	1970829	RENE RUIZ ARVALLO.
	73	1970830	LUIS A. CHOMINA DUARTE.
	74	1970831	RAMON YANEZ.
	75	1970833	PARCELA ESCOLAR.
	76	1970834	UNIDAD AGRIC. IND. PARA LA MUJER.
	77	2685744	PETRA DUARTE CASTILLO.
	78	2685745	SOCORRO GAMEZ RUIZ.
	79	2685746	AMELIA RUIZ ACUÑA.
	80	2685747	FRANCISCA ORTIZ MUNGUIA.
	81	2685748	MERCEDES ORTIZ ORTIZ.
JUICIO: No. 038/T.U.A.-	82	2685749	JOSE ALFREDO CHOMINA ORTIZ.
-28/92	83	2685750	JESUS ANTONIO ACUÑA PACHECO.
POB. : "SUAQUI"	84	2685751	FRANCISCA PACHECO YANEZ.
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA	85	2685752	VICTOR ENRIQUEZ ORTIZ.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -	86	2685753	JORGE GAMEZ ENRIQUEZ.
DERECHOS AGRARIOS.	87	2685754	FRANCISCO ARVALLO GAMEZ.
	88	2685755	GUSTAVO ORTIZ.
	89	2685756	ONORATO CASTILLO.
	90	2685757	ANTONIO CASTILLO ENRIQUEZ.
	91	2685758	JOSE PACHECO.
	92	2685759	CANDELARIO PACHECO.
	93	2685760	LUIS RUIZ CARRASCO.
	94	2685761	ALBERTO ORTIZ GAMEZ.
	95	2685762	PRISCO ORTIZ SANTACRUZ.
	96	2685763	PEDRO MUNGUIA.
	97	2685764	REFUGIO RUIZ CORDOBA.
	98	2685765	JUAN PEDRO RUIZ BURROLA.
	99	2685766	TEODORO CHOMINA DUARTE.
	100	2685767	JOSE GAMEZ.
	101	2685768	ANTONIO DUARTE.
	102	2685769	RAFAEL ORTIZ GAMEZ.
	103	2685770	JOSE MUNGUIA ORTIZ.
	104	2685771	REFUGIO MOLINA.
	105	2685772	LUIS MOLINA.
	106	2685773	ADOLFO NORIEGA FIGUEROA.
	107	2685774	RAMON ORTIZ MOLINA.
	108	2685775	ENRIQUE BLANCO GAMEZ.
	109	2685776	TRINIDAD PACHECO BUJANDA,
	110	2685777	JOSE ARVALLO ARVALLO.
	111	2685778	PEDRO CASTILLO ENRIQUEZ.
	112	2685779	MANUEL ENRIQUEZ ENRIQUEZ.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	No. Prog.	No. de CERT.	TITULARES RATIFICADOS.
	113	2685780	MARIANO GAMEZ MOLINA.
	114	2685781	CONRADO MUNGUIA CASTILLO.
	115	2685782	ERNESTO MUNGUIA CASTILLO.
	116	2685783	JOSE MUNGUIA MONTAÑO.
	117	2685784	BALDEMAR MUNGUIA MUNGUIA.
	118	S/N.	MA. DEL CARMEN DUARTE ENCINAS.
	119	S/N.	MARIA GAMEZ DE YANEZ.
	120	S/N.	JESUS CORNELIO TREJO AREVALO.
	121	S/N.	GUADALUPE RUIZ TARAZON.
	122	S/N.	FELIX RUIZ TARAZON.
	123	S/N.	RENE CHOMINA WILLIAMS.
	124	S/N.	HILDA ORTIZ VALENZUELA.
	125	S/N.	JOSE MA. ORTIZ GAMEZ.
	126	S/N.	JUAN NORTEGA GAMEZ.
JUICIO: No. 038/T.U.A.-	127	S/N.	MANUEL RUIZ ORTIZ.
-28/92	128	S/N.	RAFAEL PACHECO BUJANDA.
POB. : "SUAQUI"	129	S/N.	JOSE PEDRO ORTIZ ORTIZ.
MFIG. : SAN PEDRO DE LA CUEVA	130	S/N.	RAUL CHOMINA ORTIZ.
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -	131	S/N.	JOSE ROBERTO MOLINA TREJO.
DERECHOS AGRARIOS.	132	S/N.	RUBEN MOLINA ARVALLO.
	133	S/N.	CARLOS ARVALLO ENRIQUEZ.
	134	S/N.	RAFAEL GAMEZ RUIZ.
	135	S/N.	RAMON MOLINA GAMEZ.
	136	S/N.	JOSE REFUGIO MOLINA GAMEZ.
	137	S/N.	JOSE MA. TARAZON PACHECO.
	138	S/N.	JOSE LUIS ARVALLO ORTIZ.
	139	S/N.	ARMANDO ORTIZ VALENZUELA.
	140	S/N.	FERNANDO ORTIZ VALENZUELA.
	141	S/N.	ROGELIO CASTILLO ARVALLO.
	142	S/N.	FRANCISCO SAAVEDRA ORTIZ.
	143	S/N.	GUILLEMO TEQUIDA VALDEZ.
	144	S/N.	FAUSTO MUNGUIA VELARDE.
	145	S/N.	JESUS ORTIZ VALENZUELA.
	146	S/N.	MANUEL CASTILLO ARVALLO.
	147	S/N.	JACINTO CRUJALVA ARAIZA.
	148	S/N.	FRANCISCO MUNGUIA CASTILLO.
	149	S/N.	FCO. ADRIAN VASQUEZ FIGUEROA.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo -
de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a
la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- ARMANDO
VALENZUELA RUIZ.- 2.- MIGUEL ANGEL CHOMINA SANEZ y su Suce--
sor RITA WILLIAM DE CHOMINA.- 3.- JOSE GAMEZ MOLINA.- 4.-MA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
-28/92

POB. : "SUAQUI"
MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

NUEL ORTIZ y sus Sucesores LAURA ORTIZ DE BUJANDA y JOSEFINA ORTIZ VALENZUELA.- 5.- JESUS ORTIZ y 6.- FRANCISCA YAÑEZ --- VIUDA DE P., y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran con los números: 1.- 1970741.- 2.- 1970743.- 3.- 1970760.- 4.- 1970793.- 5.- 1970796.- 6.- 1970799, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- CRUZ ARVALLO DE VALENZUELA.- 2.- MIGUEL ANGEL CHOMINA RAMIREZ.--- 3.- ALICIA JIMENEZ GAMEZ.- 4.- MARIA JESUS VALENZUELA VIUDA DE ORTIZ.- 5.- ARTURO ORTIZ MOLINA y 6.- MARTIN ISIDRO ACUÑA PACHECO, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Asimismo queda firme el Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por lo que respecta al reconocimiento y adjudicación de los Derechos Agrarios de campesinos avendados que solicitan la adjudicación y reconocimiento de Derechos Agrarios dentro de los cuarenta y cuatro derechos que existen vacantes en el ejido, que son los CC. 1.- ELMER RUIZ TARAZON.- 2.- ARTURO VILLEGAS ENRIQUEZ.- 3.- JESUS VILLEGAS YAÑEZ.- 4.- RUBEN RUIZ YAÑEZ y 5.- JOSE GUADALUPE ACUÑA GOMEZ, y en consecuencia deberán expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- En cuanto a la solicitud de cancelación de treinta y nueve Derechos Agrarios vacantes, resulta improcedente, toda vez que aún cuando señala que los terrenos se encuentran en malas condiciones, no se aportan las pruebas idóneas para acreditar su dicho.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "SUAQUI", del Municipio de San Pedro de la Cueva, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No. 038/T.U.A.-
28/92

POB. : "SUAQUI"

MPIO. : SAN PEDRO DE LA CUEVA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 174/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado denominado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 174/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P. Y R.D.A.

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio número 1097, remitió a la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora. Anexando al oficio en mención: oficio número 334 fechado el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa por medio del cual, el Jefe de la Promotoría Agraria Número ocho de los Valles de Guaymas-Empalme, Sonora, remite al Delegado Agrario en el Estado la documentación de que se trata; oficio número 4623 fechado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado le solicita al Jefe de la Promotoría Regional de Guaymas, Sonora, comisionara personal a su cargo a efecto de que se efectuaran trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal en el Poblado que nos ocupa; primera convocatoria de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en el Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora, a verificarse el día doce de octubre del mismo año; Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa de la que se desprende la solicitud por parte de la Asamblea para la confirmación de 15 ejidatarios, incluyendo la parcela escolar, en virtud de estar participando en las labores colectivas del ejido por más de dos años consecutivos, asimismo solicitan la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1857580, al haberse acreditado el fallecimiento de su titular Señor VICENTE CIAPARA ALCARAZ y la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los siguientes ejidatarios: 1.- LUIS LEON REYES, 2.- LUIS EDUARDO LEON VEGA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 174/T.U.A-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P. Y R.D.A.

3.- SALOMON GUTIERREZ GAXIOLA, 4.- LUIS ALONSO GUTIERREZ RUIZ, 5.- MARIO GUTIERREZ RUIZ, 6.- OSCAR MOLINA RAMIREZ, 7.- GUILLERMO CIAPARA ALCARAZ, 8.- JUAN JOSE CIAPARA ALCARAZ, amparados respectivamente por los siguientes certificados de derechos agrarios 1.- 1857571, 2.- 1857586, 3.- 1857568, 4.- 1857569, 5.- 1857570, 6.- 1857579, 7.- 1857583 8.- 1857574, al haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por otra parte solicita la Asamblea el reconocimiento como nuevos adjudicatarios de dichos derechos, en el orden señalado con antelación a los CC. 1.- SACRAMENTO FONTES MARTINEZ, 2.- RAMON LEON FARRA, 3.- ALFONSO ROMO ZARAGOZA, 4.- FRANCISCO RUIZ DUARTE, 5.- LUIZ DELIA ROMO CESTIAGA, 6.- JOSE RAMON RUIZ DUARTE, 7.- JOSE ELEAZAR GONZALEZ ROMO, 8.- JOSE ANTONIO RUIZ DUARTE, por haber participado por más de dos años consecutivos en las labores del ejido, y reunir los requisitos previstos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia solicitan la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios; Acta de inspección ocular practicada en los terrenos del ejido en comento, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa; Acta de defunción número 315 a nombre del Señor VICENTE ANTONIO CIAPARA ALCARAZ, expedida por el Primer Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. De igual forma obran en autos copia fotostática de la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, dentro del expediente número 2.2-88/39 relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de derechos Agrarios del Ejido " ADOLFO DE LA HUERTA No. 1 ", Municipio de Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, acordó instaurar el presente expediente bajo el número 2.2-91/73 y de conformidad a lo previsto por el artículo 428 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en virtud de existir la presunción fundada de que se incurrió en la causal de privación, en los términos previstos por el artículo 85 fracción I de la propia Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ria, asimismo ordenándose notificar a los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas Sonora y a los presuntamente privados y nuevos adjudicatarios para el efecto de que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos dispuesta por el artículo 430 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado en comento, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se levantó Acta de desavocindad, según se desprende de fojas 32 a 33 de autos del expediente en que se actúa, misma que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y debidamente certificada ante la Autoridad Municipal del lugar. Entratándose de los ejidatarios que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente en la fecha señalada con antelación, se practicó para el mismo efecto cédula notificatoria común, fijándose en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares más visibles del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora.

XP. : 174/T.U.A.-28/93
OB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"
FIO. : GUAYMAS
CC. : J.P. Y R.D.A.

CUARTO.- El día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fecha señalada para que tuviera verificativo la Audiencia de pruebas y alegatos, y tal como se desprende del Acta respectiva, misma que corre agregada a fojas 38 a 39 de autos, se declaró integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la comparecencia personal de los CC. ALFONSO ROMO ZARAGOZA, SACRAMENTO FONTES MARTINEZ y JORGE ANTONIO RUIZ DUARTE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora, asimismo ocurrieron los CC. ROBERTO RUIZ DUARTE y JOSE MANUEL LEON VEGA en su calidad de Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia, sin que asistiera ninguna otra persona interesada en el presente Juicio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que en ese acto los Organos de Representación Ejidal comparecientes, ratificaron en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por primera convocatoria en el ejido que nos ocu-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

pa con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa, por ser esa la voluntad de la mayoría de los ejidatarios que integran el Núcleo-ejidal que representan. Por otra parte, obra constancia en la propia Acta de Audiencia, la aclaración en cuanto a los nombres que figuran en el Acta de Asamblea en comento como nuevos adjudicatarios, siendo los nombres correctos de JOSE RAMON RUIZ DUARTE por JOSE RAMON RUIZ LOPEZ y JOSE ANTONIO RUIZ DUARTE por JORGE ANTONIO RUIZ DUARTE.

QUINTO.- Mediante auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal tuvo por radicado el expediente relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, habiéndose registrado en el Libro de Gobierno, asignándosele el expediente número 174/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día veintuno de marzo de mil novecientos noventa y tres y en términos de ley a la Procuraduría Agraria con fecha dos de agosto del mismo año. Dejando así el presente negocio judicial colocado en estado de Resolución.

EXP. : 174/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUERT
TA No. 1"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P. Y R.D.A.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ajustó a lo preceptuado por los artículos 12 fracción I y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente al momento de la substanciación del referido procedimiento agrario, cumpliéndose con las formalidades establecidas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se respetaron plenamente las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.— La capacidad de la Asamblea General de Ejidatarios -- del Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora, para ejercitar la acción de que se trata, quedó acreditada de conformidad a las atribuciones y facultades que le confería el artículo -- 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— Que según constancias que obran en antecedentes, los -- CC. LUIS LEON REYES, LUIS EDUARDO LEON VEGA, SALOMON GUTIERREZ CAXIO LA, LUIS ALONSO GUTIERREZ RUIZ, MARIO GUTIERREZ RUIZ, OSCAR MOLINA -- RAMIREZ, GUILLERMO CIAPARA ALCARAZ y JUAN JOSE CIAPARA ALCARAZ, incu -- rrieron en la causal de privación de derechos agrarios prevista por -- el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y tal -- como se desprende de autos fueron debidamente notificados en términos -- de Ley. Por lo que del análisis de las probanzas ofrecidas, mismas -- que integran el Sumario, este Tribunal procedió a su valoración, con -- siderándose relevantes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios del Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de -- Guaymas, Sonora, levantada con fecha doce de octubre de mil --- -- novecientos noventa, consultable a fojas 08 a 11 de autos; Acta de -- Inspección Ocular practicada en el ejido en comento, con fecha nue -- ve de octubre de mil novecientos noventa, visible a fojas -- 12 a 14 de autos; Acta de desavocidad de fecha veintiuno de noviem -- bre de mil novecientos noventa y dos, fojas 32 a 33 de autos; Infor -- me del Comisionado por la Comisión Agraria Mixta del Estado C. VIC -- TOR M. JASHIMOTO ENRIQUEZ, fojas 37 de autos y el Acta de Audiencia -- de pruebas y alegatos de fecha siete de diciembre de mil novecientos -- noventa y dos, fojas 38 a 39 de autos, de la cual se desprende que -- los ejidatarios en mención, no comparecieron a la celebración de di -- cha Audiencia, no obstante de haber sido debidamente notificados.

EXP. : 174/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUER --
TA No. 1"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P. Y R.D.A.

QUINTO.— Por lo que respecta a la solicitud por parte de la -- Asamblea de Ejidatarios del Poblado en comento, de cancelar el certi -- ficado número 1857580, en virtud de haber fallecido su titular Señor -- VICENTE CIAPARA ALCARAZ, es de considerarse procedente dicha petición



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

toda vez que quedó fehacientemente acreditado su fallecimiento, según se desprende del Acta de defunción número 315, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Guaymas, Sonora, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre del extinto ejidatario Señor VICENTE ANTONIO CIAPARA ALCARAZ, misma que obra a fojas 15 de autos, en consecuencia se deberá adjudicar dicho derecho agrario a su sucesor preferente C. MARIA DOLORES GLORIA ESCOBAR.

EXP. : 174/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P. Y R.D.A.

SEXTO.- Los CC. SACRAMENTO FONTES MARTINEZ, RAMON LEON PARRA, ALFONSO ROMO ZARAGOZA, FRANCISCO RUIZ DUARTE, LUZ DELIA ROMO SESTEGA, JOSE RAMON RUIZ LOPEZ, JOSE ELEAZAR GONZALEZ ROMO y JORGE ANTONIO RUIZ DUARTE, son los campesinos propuestos por la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado que nos ocupa, con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa, para que les sean reconocidos sus derechos agrarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 fracción III, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que han venido usufructuando terrenos del ejido "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora, por más de dos años consecutivos, según se desprende de autos.

Por lo expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º y 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa, que confirma los derechos agrarios de los CC.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
	1857575	JESUS RUIZ DUARTE



	No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO			
DISTRITO 28			
HERMOSILLO, SONORA			
	2	1857582	JOSE MARIA RUIZ DUARTE
	3	1857585	DANIEL LEON VEGA
	4	1857573	JESUS REMY TAMAYO
	5	1857578	MANUEL RUIZ DUARTE
	6	1857589	MARTHA CIAPARA ALCARAZ
	7	1857567	CARMEN ROMO VDA. DE GONZALEZ
	8	1857576	ANTONIO CIAPARA ALCARAZ
	9	1857590	PARCELA ESCOLAR
	10	2909300	ROBERTO RUIZ DUARTE
	11	2909301	PEDRO REMY TAMAYO
	12	2909302	JOSE MANUEL LEON VEGA
EXP. : 174/T.U.A.-28/93	13	2909303	VICTOR MANUEL RUIZ LOPEZ
POR. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"	14	3577082	FRANCISCO FELIX SOLIS
MPIO. : GUAYMAS	15	3577083	JOSE JESUS RUIZ BELTRAN
ACC. : J.P. Y R.D.A.			

SEGUNDO.- De igual forma se confirma el propio Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, relativo a la privación de derechos agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria a los CC. 1.- LUIS LEON REYES, 2.- LUIS EDUARDO LEON VEGA, 3.- SALOMON GUTIERREZ GAXIOLA, 4.- LUIS ALONSO GUTIERREZ RUIZ, 5.- MARIO GUTIERREZ RUIZ, 6.- OSCAR MOLINA RAMIREZ, 7.- GUILLERMO CIAPARA ALCARAZ, 8.- JUAN JOSE CIAPARA ALCARAZ, y en consecuencia son de cancelarse los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron con los números 1.- 1857571, 2.- 1857586, 3.- 1857568, 4.- 1857569, 5.- 1857570, 6.- 1857579, 7.- 1857583, 8.- 1857574. Asimismo es de confirmarse por lo que respecta al Reconocimiento de los Derechos Agrarios y la Adjudicación de las Unidades de Dotación de referencia a los CC. 1.- SACRAMENTO FONTES MARTINEZ, 2.- RAMON LEON PARRA, 3.- ALFONSO ROMO ZARAGOZA, 4.- FRANCISCO RUIZ DUARTE, 5.- LUZ DELIA ROMO CESTIAGA, 6.- JOSE RAMON RUIZ LOPEZ, 7.- JOSE ELEAZAR GONZALEZ ROMO, 8.- JORGE ANTONIO RUIZ DUARTE, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.- Igualmente es de confirmarse el Acuerdo de Asamblea -- de Ejidatarios, por lo que respecta a la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1857580 que le correspondiera al extinto ejidatario VICENTE CIAPARA ALCARAZ al haberse acreditado su fallecimiento, siendo procedente, la adjudicación de dicho derecho acordada en favor de la C. MARIA DOLORES GLORIA ESCOBAR, a quien se le deberá expedir nuevo certificado que la acredite como ejidataria -- del poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1", Municipio de Guaymas, Sonora.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los interesados, entregándoseles copia certificada de la presente Resolución.

XP. : 174/T.U.A.-28/93
OB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 1"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P. Y R.D.A.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución -- a la Procuraduría Agraria en el Estado para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta Resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, debido cumplimiento y -- registro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley -- Agraria.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y -- en su oportunidad archívese el expediente número 174/T.U.A.-28/93 -- como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firmó en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ DE LA CRUZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. GORG RUBEN SJLESKY MATA, que autoriza y da fe.

RUBRICA.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

VISTO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados y Nuevas Adjudicaciones, - número 150/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "Luis Encinas", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por oficio número 5398, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el poblado denominado "Luis Encinas", del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, anexando el informe del comisionado de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, el oficio de comisión, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, copia simple de la resolución dictada el día veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, dictada por el entonces Presidente de la República, sobre el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado que se analiza y que apareció publicado en el Diario Oficial el día tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, copia simple de la lista de sucesores, copia simple de la resolución sobre la creación del centro de población ejidal que se analiza, copia simple del acta de elección de autoridades municipales con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la primera convocatoria de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, el acta de inspección ocular practicada en el ejido "Luis Encinas" el día tres de diciembre de mil novecientos noventa, con motivo de la Investigación General de Usufructo Ejidal, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día seis de diciembre de mil novecientos noventa, de donde se desprende que por resolución presidencial, el ejido en cuestión fue dotado de 700-00-00 hectáreas, para beneficiar a 138 campesinos que conformaban el núcleo ejidal y que el modo de explotación es colectivo, por lo que una vez verificado el quorum legal, se declaró legalmente constituida la asamblea, con la presencia de 109 ejidatarios de un total de 138 capacitados, que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó la ratificación en sus derechos agrarios a 111 ejidatarios, señalando correctamente el nombre de algunos de los ejidatarios que en su certificado de derechos agrarios apa-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NÚ 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

recía incorrecto, así mismo hizo referencia en la citada acta, que 5 ejidatarios que habían sido integrantes del Comisariado Ejidal en los periodos mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y cinco y -- mil novecientos ochenta y cinco a mil novecientos ochenta y siete, se encontraban suspendidos en virtud de que habían cometido un fraude en perjuicio del ejido, por lo que se sometió a votación su privación de derechos agrarios individuales, resultando de 107 ejidatarios, 51 campesinos votaron en contra, 53 a favor y 9 abstenciones, así mismo solicitó la -- asamblea iniciara juicio privativo a 19 ejidatarios que habían abandonado el cultivo colectivo por más de dos años, y por lo tanto habían incurrido en la causal de privación establecida por la fracción I, del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria, no obstante de las mismas constancias de autos, se desprende que los casos señalados con los números progresivos del 1 al 14 así como el número 16, en realidad solicitan sólo la cancelación de los derechos agrarios de los citados ejidatarios por fallecimiento y así mismo solicitan el reconocimiento de estos derechos agrarios a 16 campesinos que se encuentran dentro del orden de preferencia que establecen los artículos 77, 82, 200 y demás relativos de -- la misma Ley Federal de Reforma Agraria y que de los 3 derechos agrarios restantes de los presuntamente privados serían para formar la parcela escolar, y la unidad agrícola industrial para la mujer campesina y la última se declarara vacante. Solicitan también se confirmen otros 3 derechos vacantes que así fueron declarados por resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, -- publicada el tres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/197 y de acuerdo a lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir la presunción fundada de que se había -- incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntamente privados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, -- establecida por el artículo 430, del mismo ordenamiento, notificándose -- en forma personal a las autoridades ejidales, por conducto de personal -- designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntamente privados no se encontraban en el poblado, se levantó acta de desavocidad, la que fué --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NR 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los tableros de avisos de la presidencia Municipal, así como en los lugares más visibles del poblado en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, declarandose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la comparecencia de los presidentes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia del ejido en estudio, compareciendo también GUADALUPE GONZALEZ LEYVA, quién reclamaba los derechos de su madre ELVIRA LEYVA YEPIZ, una vez identificadas las autoridades ejidales que comparecieron, ratificaron en todos sus puntos el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, a excepción del caso de la señora ELVIRA LEYVA YEPIZ, que por su fallecimiento había sido propuesto como nuevo adjudicatario AGUSTIN GONZALEZ, toda vez que la titular dejó como sucesor a GUADALUPE GONZALEZ LEYVA y quien en uso de la voz, en la misma audiencia manifestó substancialmente que reclamaba los derechos de su finada madre, ya que lo había dejado como sucesor en forma verbal, con la anuencia de las autoridades ejidales, que no se encontraba trabajando la parcela porque se encontraba estudiando en la Universidad de Sonora, por lo que le pidió a su hermano AGUSTIN GONZALEZ LEYVA la autorización para que trabajara la parcela en su representación, mediante una carta poder, sin embargo su hermano se nombró como nuevo adjudicatario en la Asamblea General, exhibiendo para acreditar su dicha constancia de estudios expedida en su favor por la Dirección General de Servicios Escolares de la Universidad de Sonora, el día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, así como copia certificada de su acta de nacimiento.

QUINTO.- Por auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número 150/T.U.A.-28/93 y notificado a los interesados el día ocho de enero



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: Nº 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

de mil novecientos noventa y cuatro; y en términos de ley a la Procuraduría Agraria, el día primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, - tercero transitorio de la Ley Agraria, primero, quinto y 18 transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de vecinos del poblado "Luis Encinas", del Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, se substanció ante las Autoridades Competentes para conocer del mismo, - conforme a los artículos 12, fracciones I, II y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas por los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el resultado primero, incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios, prevista en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificadas de acuerdo a la ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, el acta de desavecinidad, el informe del comisionado y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, mencionados en el propio resultado primero,--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO NO 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

ha venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ---
ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos ---
agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo a lo dis-
puesto por el artículo 72, fracción III, 200 y demás relativos y apli-
cables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la solicitud de la Asamblea Ge-
neral de Ejidatarios, en el sentido, de que se le prive de sus dere-
chos agrarios a los campesinos que se encuentran descritos en la cita
da acta de asamblea, bajo los números progresivos del 1 al 14, así co-
mo el número 16, como se señaló en el mismo resultando primero, no re-
sulta procedente la privación de los derechos agrarios de los ejidata-
rios finados, sino únicamente la cancelación de los derechos agrarios
de los mismos, así como de sus respectivos certificados de derechos -
agrarios, y como consecuencia la nueva adjudicación a los ejidatarios
propuestos por la misma Asamblea General de Ejidatarios, quienes se -
encuentran usufructuando los derechos de los ejidatarios ya falleci-
dos y encontrarse dentro de las hipótesis previstas por el artículo -
82 y 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

No es obstáculo a la anterior conclusión, la circuns-
tancia de que dentro de la audiencia de pruebas y alegatos haya compa-
recido el señor GUADALUPE GONZALEZ LEYVA, para reclamar los derechos-
sucesorios de su finada madre ELVIRA LEYVA YEPÍZ, toda vez que si bien
es cierto acredita ser hijo de la titular de los derechos agrarios y-
por lo tanto encontrarse dentro de la hipótesis prevista por el artícu-
lo 82 inciso c, de la Ley Federal de Reforma Agraria, tal circunstan-
cia no implica necesariamente que tenga la capacidad agraria para ser
considerado como ejidatario, en los términos del artículo 200, del ci-
tado ordenamiento legal, en virtud de que como lo reconoce el propio
solicitante se encuentra estudiando en la Universidad de Sonora y pa-
ra lo cual exhibió su constancia de estudios correspondientes, lo que
nos lleva a concluir que la citada persona no tiene la capacidad agra-
ria, en virtud de que no cumple con el requisito establecido por la -
fracción II, del mencionado artículo 200, de la Ley Federal de Refor-
ma Agraria y en consecuencia su hermano de nombre AGUSTIN GONZALEZ ---
LEYVA, tiene mejor derecho para sucederle a su finada madre, en vir-
tud de que la misma Asamblea General de Ejidatarios opinó que el cita-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

do campesino fuera reconocido como nuevo adjudicatario, en los términos del segundo párrafo del artículo 82, de la Ley Federal de Reforma Agraria y quien tiene en su favor la presunción de cumplir con la capacidad agraria necesaria para ser ejidatario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200, del referido ordenamiento legal, por en contrarse usufructuando los derechos de su finca madre.

SEPTIMO.- En cuanto a los casos de ANDRADE JICOMEA JULIO, TORRES DOMINGUEZ JOSE, GRACIA GASTELUM FRANCISCO, AGUILAR GOMEZ LUGARDO y GOMEZ RENTERIA GONZALO, tomando en consideración que de la lectura del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, no se advierte en forma expresa que soliciten la privación de los derechos agrarios de los referidos ejidatarios y en todo caso de llegarse a considerar que solicitan la privación de sus derechos agrarios, es por el fraude que dicen cometieron en contra del mismo ejido, que tal circunstancia no se encuentra dentro de las hipótesis previstas por el artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que no es procedente la privación en sus derechos agrarios de los referidos ejidatarios y por consiguiente se deberán confirmar los mismos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria, 10, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N:

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo general de Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios, del Poblado denominado "Luis Encinas", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, que confirma los derechos agrarios de los siguientes campesinos:

NO PROGRESIVO	NO CERTIFICADO	TITULAR	NOMBRE CORRECTO
1	2941138	ACUÑA PIÑUELAS FRANCISCO	
2	2941139	AGUILAR ARMENTA JESUS	
3	2941140	AGUILAR GOMEZ HERNAN	
4	2941142	ALVAREZ GONZALEZ REYES	
5	2941144	ANDRADE JICOMEA SABAS	
6	2941146	ANGULO LOPEZ GILBERTO	
7	2941147	AYALA OSORIO JUAN REYES	
8	2941148	AYALA VALENZUELA CIPRIANO	
9	2941149	BAEZ RUIZ RODRIGO	
10	2941151	BERNAL ARCHULETA ISMAEL	
11	2941152	BERNAL URIAS VICENTE	
12	2941153	BORBON GUTIERREZ ROSARIO	
13	2941154	BRISEÑO COTA EUTIMIO	
14	2941155	BRISEÑO VALENZUELA CAYETANO	
15	29411	MARIA GUTIERREZ VALENZUELA	
16	2941156	CAMPOS RUIZ FIDENCIO	
17	2941157	CAMPOS RUIZ JOAQUIN	



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No 150/T.U.A.
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

17	2941158	CASTRO CHAVEZ PEDRO	
18	2941159	CASTRO LOPEZ ROSARIO	
19	2941160	CAZARES LUCIA	VALENZUELA CAZAREZ LUCIA
20	2941161	CEJUDO ZAZUETA JESUS JOSE	
21	2941162	CEJUDO ZAZUETA JUAN	
22	2941163	CHAVEZ LOPEZ MARIANO	SOLANO LOPEZ MARIANO
23	2941164	CORTES GARCIA JOSE	
24	2941165	COTA FORTILLO EMILIANO	
25	2941166	COTA ROMAN DANIEL	
26	2941167	CRUZ CARRILLO ABEL	
27	2941168	CRUZ CARRILLO RODOLFO	
28	2941169	DIAZ VALDEZ ENRIQUE	
29	2941170	DUARTE AMAVIZCA ROGELIO	
30	2941171	ELIZON ACEVEDO CRECENCIO	ELIZONDO ACEVEDO CRECENCIO
31	2941172	ENCINAS BURGOA RODOLFO	ENCINAS BURBOA RODOLFO
32	2941173	ENRIQUE E. ARCADIO	ENRIQUEZ ENRIQUEZ ARCADIO
33	2941174	ENRIQUEZ ENRIQUEZ ISAURO	
34	2941175	ENRIQUEZ P. SILVESTRE	ENRIQUEZ ENRIQUEZ SILVESTRE
35	2941176	ESCALANTE VELAZQUEZ DANIEL	
36	2941178	GALLARDO LOMAS MANUEL	
37		ROSALBA LUNA CUAMEA	
38	2941180	GASTELUM LEYVA HERCULANO	
39	2941181	GASTELUM LUNA ALFONSO	GASTELUM LUNA JOSE ALFONSO
40	2941182	GOMEZ ALCANTAR RICARDO	
41	2941257	GOMEZ ALCANTARBELO JOSE	GOMEZ ALCANTAR JOSE
42	2941184	GONZALEZ FLORES MA. DOLORES	
43	2941185	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE	
44	2941186	GONZALEZ LEYVA AGAPITO	
45	2941187	GONZALEZ LEYVA PRICILIANO	
46	2941189	GRACIA ROMERO GERMAN	
47	2941190	GUILLEN GONZALEZ LAZARO	
48		GUTIERREZ VALDEZ GONZALO	
49		HERRERA FELIX OCTAVIO	
50		HERRERA FELIX ROBERTO	
51	2941191	JATOMEA BUTIMEA GREGORIO	
52	2941193	LOPEZ ALCANTAR FERMIN	
53	2941194	LOPEZ ARMENDARIZ GUADALUPE	
54	2941195	LOPEZ CIENFUEGOS ROSALIO	
55	2941196	LUGO CASTRO ALFONSO	JOCIVI CASTRO ALFONSO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: Nº 150/T.U.A.
28/93

POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

56	2941197	LUGO CASTRO EMILIO	
57		NORBERTA REYES VEGA	
58	2941200	MENDOZA RODRIGUEZ ANTONIO	
59	2941201	MILLAN ANDUAGA JOSE	
60		MIRANDA LOPEZ RAFAEL	
61	2941202	MIRANDA MANUEL DE JESUS	MIRANDA LOPEZ MANUEL DE JESUS
62	2941203	MIRANDA MILLANES AGUSTIN	
63	2941204	MONTOYA CASTRO HUMBERTO	MONTOYA CASTRO JOSE HUMBERTO
64	2941205	MUÑOZ VANEGAS FLAVIO	
65	2941206	MURILLO DIAZ MAXIMILIANO	
66	2941207	MURRIETA FLORES MARIA GUA DALUPE	MURRIETA ARCE GUADALUPE
67	2941208	OSORIO BARRAZA ABDON	
68	2941209	OSORIO BARRAZA ALFONSO	
69	2941210	OSORIO BARRAZA ELODIA	
70	2941211	PEREZ PEÑA VICENTE	
71	2941212	QUINONEZ ICEDO LUCIANO	
72	2941214	QUINONEZ ICEDO JUAN FRAN CISCO	
73	2941215	QUINTERO CASTRO LUIS	
74	2941216	RABAGO BUZAME ELADIO	
75	2941217	RABAGO BUZAME LIBORIO	
76	2941218	RABAGO BUZAME SANTIAGO	
77	2941219	RAHIREZ GUTIERREZ JUAN	
78		BERNARDINA MORELOS CAMPOS	
79	2941222	REYES MOROYOQUI ERASMO	
80	2941223	REYES REYES GUADALUPE	
81	2941224	REYES YURIAR LEOPOLDO	
82	2941226	RIVAS CEMENTAL MIGUEL	RIVAS CIMENTAL MIGUEL
83	2941227	ROCHIN CAMPOY RODRIGO	
84	2941229	RODRIGUEZ MORENO FERMIN	
85	2941230	ROMERO VALENZUELA TIRSO	
86	2941231	ROSALES TORRALVAS DOMINGO	ROSALES TORRALVA DOMINGO
87	2941232	RUIZ ISLAS MA. DOLORES	
88	2941234	SANCHEZ GUERRERO ROSARIO	SANCHEZ ESPINOZA ROSARIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: Nº 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

2941236	SILVA VALDEZ FRANCISCO	
2941237	SILVA VALDEZ ROSA AMELIA	
2941239	TORRES MARQUEZ ADALBERTO	
2941240	TORRES MARQUEZ ALFONSO	
	MARIA DOLORES MIRANDA ARAGON	
2941241	TORRES MIRANDA BENJAMIN	
2941242	TORRES MIRANDA JOSE LUIS	
2941243	TORRES MIRANDA MARIO ANTONIO	
2941244	TRUJILLO LOPEZ RAFAEL	
2941245	TRUJILLO VERDIN PULCHEIRO	
2941246	VALDEZ LOPEZ LUCIANO	
2941247	VALDEZ SOTO GREGORIO	
2941248	VALENZUELA REYES BENJAMIN	
2941249	VAZQUEZ MONTOYA RAMON	VELAZQUEZ MONTOYA RAMON
2941250	VEGA GAXIOLA LINDOLFO	
2941253	EUFEMIO CRUZ VALENZUELA	EUTIMIO CRUZ VALENZUELA
2941254	TELESPORO GALLEGOS VIELMA	
2941255	CAMILO RODRIGUEZ RUBIO	RAMIRO RODRIGUEZ RUBIO
	RAMONA VALENZUELA COTA	
2941256	VALENZUELA ALVAREZ EDUARDO	
	ANSELMA YURIAR RODRIGUEZ	
2385224	ALFREDO TORRES MIRANDA	

SEGUNDO.- Queda firme igualmente el acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por el que solicitan se le priven de sus derechos agrarios a los ejidatarios de nombres ALVARO YURIAR REYES, LEYVA UR BALEJO RAFAEL, VILLEGAS COTA JOSE PEDRO y MIZQUIZ A. GUSTAVO, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberá cancelarse los certificados números 2941192 y 2941251, y se reconocen los derechos agrarios del nuevo adjudicatario propuesto, de nombre OLGA CASTRO NORIEGA, por encontrarse dentro del orden de preferencia que establece el artículo 72, de la Ley Federal de Reforma Agraria y tener la capacidad agraria necesaria para que sea considerada como ejidataria, en los términos del artículo 200, del referido ordenamiento legal, así mismo se autoriza la creación de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer campesina, en sustitución de los ejidatarios privados, con apo-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

yo en lo dispuesto por los artículos del 101 al 104 de la misma Ley --
Federal de Reforma Agraria, declarándose vacante el derecho agrario --
que correspondió al ejidatario MIZQUIZ A. GUSTAVO. Así mismo se con--
firman los 3 derechos vacantes existentes en el ejido, declarados por--
resolución de la Comisión Agraria Mixta, el día veintiseis de diciem--
bre de mil novecientos ochenta y tres y publicada el tres de enero de--
mil novecientos ochenta y cuatro.

TERCERO.- Igualmente es procedente la cancelación de los certi--
ficados de derechos agrarios y la consecuente nueva adjudicación --
propuesta por la Asamblea General de Ejidatarios, en los términos si--
guientes:

JUICIO: N° 150/T.U.A.-
28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.

N° CERTIFICADO	EJIDATARIO FALLECIDO	NUEVO ADJUDICATARIO
2941145	ANGUIANO ISAIAS FRANCISCO	RUMUALDA MEDINA VALENZUELA
2941150	BEJARANO BEJARANO RICARDO	JOSE RAMON CORTES MUÑOZ
2941177	HERNANDEZ ROMERO GUILLERMO	NICOLASA ROBLEDO GUTIERREZ
2941188	FRANCISCO GONZALEZ RODRI-- GUEZ	FRANCISCO JAVIER GUILLEN SO TO
2941198	MEDINA SOTO BERNARDO	JOSEFINA QUINTERO CONTRERAS
2941199	MENDIVIL CANALES RICARDO	DOMINGA FELIX BARBEITA
2941213	QUINONEZ ICEDO MANUEL J.	TERESA AGUILAR AGUILAR
2941220	RENDON YURIAR SECUNDINO	GABRIEL MARQUEZ YURIAR
2941221	REYES HERNANDEZ NORBERTO	ARNULFA NEVAREZ NUÑEZ
2941225	REYES YURIAR ROSENDO	GUADALUPE LOPEZ ESPINOZA
2941228	RODRIGUEZ ALVAREZ PEDRO	CONCEPCION POMPAS VELAZQUEZ
2941233	RUIZ LEYVA ANDRES	CARMEN LEYVA CARDENAS
2941235	SILVA VALDEZ CARLOS	MARIA LUISA VALENZUELA NAVA RRO
2941252	YAÑES MORENO GILBERTO	MARIA DEL CARMEN DURAZO GAR CIA
	ELVIRA LEYVA YEPIZ	AGUSTIN GONZALEZ LEYVA

CUARTO.- Públíquese esta resolución relativa a la Privación de --
Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, en el Poblado denominado --
"Luis Encinas", del Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en --
el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos --
resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribese en el Regis--
tro Agrario Nacional, en los términos del artículo 157 de la Ley Agra--
ria,

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agra--
ria y ejecútese.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los --
veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos--
noventa y cuatro.--

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: 150/T.U.A.-28/93
POB. : "LUIS ENCINAS"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P.D.A.



SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 28 HERMOSILLO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 181/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Poblado denominado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", ubicado en el Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

PRIMERO.- Mediante oficio número 9579 fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado, remitió a la Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora. Anexando al oficio en mención: Oficio número 234 fechado el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno, por medio del cual, el Jefe de la Promotoría Agraria número ocho de Guaymas, Empalme, Sonora, remite al Delegado Agrario en el Estado la documentación de que se trata; oficio número 4287 fechado el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado le solicita al Jefe de la Promotoría Regional Agraria de Guaymas, Sonora, comisionara personal a su cargo a efecto de que se efectuaran trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal en el Poblado que nos ocupa; primera convocatoria de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en el Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora, a verificarse el día dos de octubre de mil novecientos noventa y uno; Acta de no verificativo levantada en el ejido que nos ocupa con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y uno; segunda convocatoria de la misma fecha para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno; Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en el Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno en la que se asienta la solicitud por parte de la propia Asamblea para la confirmación de los ejidatarios, incluyendo la parcela escolar y la unidad -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA
HUERTA No. 2"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

agrícola industrial para la mujer, en virtud de estar usufructuando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, así mismo la cancelación del certificado de derechos agrarios número 37 05816, al haberse acreditado el fallecimiento de su titular Señora ANTONIA MOROYOQUI VDA. DE MORALES y la solicitud para la iniciación de Juicio privativo de derechos agrarios en contra de 7 ejidatarios que al tenor se señalan: 1.- JOSE RAZURA GONZALEZ, 2.- ROBERTO ISIOR DIA RUIZ, 3.- RAMON RODRIGUEZ SALMERON, 4.- EDUARDO ROCHA MORALES, - 5.- LUZ VALENZUELA VALENCIA, 6.- JOSE LUIS ALECRIA PEREZ, 7.- CLAUDIA MARCARITA MENDOZA COTA, amparados con los siguientes certificados de derechos agrarios respectivamente: 1.- 3329761, 2.- 3329767- 3.- 3329776, 4.- 3329780, 5.- 3116313, 6.- 3116316, 7.- 3705812, al haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por otra parte solicitan el reconocimiento como nuevos adjudicatarios a 15 campesinos, por haber participado por más de dos años consecutivos en las labores de ejido, mismos que reúnen los requisitos señalados por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios. Por último solicitando la Asamblea se declararan vacantes 8 derechos agrarios; Acta de defunción número 0008 a nombre de la Señora ANTONIA MOROYOKI VALENZUELA, expedida por el C.Oficial 3° del Registro Civil de Ortiz, Sonora, con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno; Acta de inspección ocular practicada en el ejido en comento, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta acordó instaurar el expediente bajo el número 2.2-91/224 y de conformidad a lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, en virtud de existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, en los términos previstos por el artículo 85 fracción I de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo ordenándose notificar a los integrantes del Comisa-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

riado Ejidal del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2" , Municipio de Guaymas, Sonora, y a los presuntamente privados y nuevos adjudicatarios para el efecto de que comparecieran a la Audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del ordenamiento legal Invocado, notificándose en forma personal a los Organos Ejidales por -- conducto de personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado en comento, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se levantó Acta de desavencindad, -- misma que obra a fojas 30 a 31 de autos del expediente en que se actuó, siendo firmada el Acta de referencia ante testigos ejidatarios -- en pleno goce de sus derechos agrarios y debidamente certificada ante la Autoridad Municipal del lugar. Por lo que respecta a los ejidatarios que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, en la fecha señalada con anterioridad, se practicó -- para el mismo efecto cédula notificatoria común, la cual se fijó en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares -- más visibles del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 " , Municipio de Guaymas, Sonora.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA --
HUERTA No. 2"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

CUARTO.- El día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fecha señalada para que tuviera verificativo la Audiencia de pruebas y alegatos, y tal como se desprende del Acta Instrumentada al efecto, misma que corre agregada a fojas 36 a 38 de autos, se declaró integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la comparecencia del Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No.2" Municipio de Guaymas, Sonora, asimismo compareció el C. RAMON ROCHIN LOPEZ en representación de la Señora -- MARIA AGUILA SALAZAR, reclamando los derechos agrarios que correspondieran a su difunto esposo el ejidatario JOSE RAZURA GONZALEZ, sin -- que compareciera ninguna otra persona interesada en el presente Juicio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que -- para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. En ese acto los Organos de Representación Ejidal comparecientes, ratificaron -- todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General Extraordi



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

naría de Ejidatarios celebrada por Segunda Convocatoria en el ejido - que nos ocupa, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, por ser esa la voluntad de sus compañeros ejidatarios que representan.

Por otra parte en uso de la voz el C. RAMON ROCHIN LOPEZ en su carácter de Representante de la Señora MARIA AGUILA DE RAZURA, según lo acreditó en ese acto con carta poder expedida a su favor con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, misma que corre agregada a fojas 46 de autos, solicitó a esa Autoridad le fuera adjudicado a la Señora MARIA AGUILA DE RAZURA el derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario JOSE RAZURA GONZALEZ, titular del certificado número 3329761, en virtud de que su representada fue esposa legítima del titular presuntamente privado. Asimismo manifestó que es totalmente improcedente solicitar la privación de los derechos agrarios del ex ejidatario en mención, toda vez que éste falleció con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, agregando que en la fecha en que se celebró la Asamblea General de que se trata la Audiencia a la que ocurre, ya tenía más de dos años de fallecido el Señor JOSE RAZURA GONZALEZ, señalando además que con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve la Señora MARIA AGUILA DE RAZURA le otorgó diverso poder para representarla dentro del ejido en comento, dado que debido a su avanzada edad ella se encontraba dentro de los casos de excepción que establece la Ley Federal de Reforma Agraria y que dicho poder nunca fue respetado por las Autoridades Ejidales ni por las de Reforma Agraria de Guaymas, puntualizando que desde la muerte de su esposo, la Señora MARIA AGUILA DE RAZURA siguió participando en las Asambleas que se realizaron dentro del ejido.

En ese acto el C. RAMON ROCHIN LOPEZ para acreditar su dicho exhibió las siguientes documentales: copia fotostática de escrito firmado por el Diputado JUVENCIO TORRES AVILA con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, por medio del cual le solicita al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria su intervención con la finalidad de que se respetara el derecho que tiene la C. MARIA AGUILA DE RAZURA, de designar a quien la represente para llevar a cabo las actividades productivas en el ejido que nos ocupa; copia fotostática de escrito fechado el veintisiete de octubre de mil novecientos no-

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : "ADOLFO DE LA HUERTA No. 2"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA -
HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

vecientos noventa y dos mediante el cual la C. MARIA AGUILA VDA. DE PAZURAZURA le solicita su intervención al Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el objeto de que se le haga justicia, en virtud de que en el ejido que nos ocupa, no le han querido reconocer el derecho de sucesión de su finado esposo JOSE RAZURA GONZALEZ; copia fotostática de credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos en favor de la C. MARIA AGUILA VDA. DE RAZURA; copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 3329761 expedido en favor de JOSE RAZURA GONZALEZ con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete; copia fotostática del acta de defunción número 0008, levantada durante el año de mil novecientos ochenta y nueve, ante el C. Oficial 1º del Registro Civil de Empalme Sonora, a nombre del Señor JOSE RAZURA GONZALEZ; copia fotostática del acta número 9 inscrita en el Libro número 1 del año de mil novecientos setenta y ocho, en la que se asienta el matrimonio celebrado entre los CC. JOSE RAZURA GONZALEZ y MARIA AGUILA SALAZAR; dos cartas poder fechadas el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y doce de marzo de mil novecientos noventa y dos otorgadas por la C. MARIA AGUILA R. en favor del C. RAMON ROCHIN LOPEZ.

QUINTO.- Mediante auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal dictó Acuerdo de radicación del presente expediente, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el expediente número 181/T.U.A.-28/93 y notificando en términos de ley a la Procuraduría Agraria con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres y por ocurso presentado ante este propio Tribunal con fecha treinta y uno de agosto del mismo año, los interesados se dan por notificados legalmente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1°, 18 y Quinto Transitorio de la ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de -- Certificados de Derechos Agrarios, se ajustó a lo preceptuado por los artículos 12 fracción I y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente al momento de la substanciación del referido procedimiento agrario, cumpliendo con las formalidades establecidas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se respetaron plenamente las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No.2" , Municipio de Guaymas, Sonora, para ejercitar la acción de que se trata, quedó debidamente acreditada de conformidad a las atribuciones y facultades que le confería el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Que este Tribunal procede al análisis de las constancias que integran el sumario, de las que se desprende que los campesinos señalados en el cuerpo del Resultando primero de la -- presente Resolución, a excepción del extinto ejidatario JOSE RAZU RA CONZALEZ, cuyo caso amerita estudio en diverso Considerando, -- incurrieron en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia este propio Tribunal pondera la valoración de las probanzas ofrecidas, siendo relevantes para acreditar dicha circunstancia las que a continuación se mencionan: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del poblado "ADOLFO DE LA HUERTA No.2", Municipio de Guaymas, Sonora, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, en la que se --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA --
 HUERTA NO. 2 "
MPLO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

asienta la solicitud por parte de la propia Asamblea para que se inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de dichos ejidatarios, visible a fojas 10 a 14 de autos; Acta de Inspección Ocular practicada en el ejido en comento con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fojas 16 a 22 de autos; Acta de Desavección levantada en el ejido que nos ocupa, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, fojas 30 a 31 de autos; Informe del Comisionado por la Comisión Agraria Mixta del Estado C. VICTOR M. JASHIMOTO ENRIQUEZ, fojas 35 de autos y el Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de la cual se desprende que los presuntos privados, no comparecieron a la celebración de la Audiencia en mención, no obstante de haber sido debidamente notificados para tal efecto, fojas 36 a 38 de autos.

QUINTO.- Por lo que respecta a la solicitud formulada por parte de la Asamblea de Ejidatarios del poblado que nos ocupa, de privar de sus derechos agrarios al finado JOSE RAZURA GONZALEZ, es de estimarse que dicha privación no es procedente, en base a las siguientes consideraciones: Según se desprende de autos el Señor JOSE RAZURA GONZALEZ falleció con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, tal como se corrobora con el Acta de Defunción número 00008, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Empalme, Sonora, en la fecha señalada, misma que obra a fojas 44 de autos, aunado a que existe constancia en el Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, consultable a fojas 36 a 38 de autos, que el C. RAMON ROCHIN LOPEZ compareció a dicha Audiencia en representación de la Señora MARIA AGUILA DE RAZURA solicitando le sea adjudicado a su representada el derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario JOSE RAZURA GONZALEZ quien fuera Titular del certificado número 3329761, en virtud de que quien representa fue legítima esposa del Titular presuntamente privado, exhibiendo en ese acto para acreditar su dicho, los documentos que se mencionan en el Resultado Cuarto de la presente Resolución; en consecuencia, se deberán dejar a salvo los dere



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

chos sucesorios, para que los haga valer por la vía legal correspondiente.

SEXTO.- En cuanto a la solicitud planteada por la propia --
Asamblea de Ejidatarios, de cancelar el Certificado de derechos --
agrarios número 3705816, en virtud de haber fallecido su Titular --
Señora ANTONIA MOROYOKI VDA. DE MORALES, es de considerarse procedente dicha petición al quedar fehacientemente acreditado en autos su fallecimiento, tal como se desprende del Acta de Defunción número 0008, a nombre de la extinta ejidataria ANTONIA MOROYOKI VALENZUELA, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de Ortiz Sonora, con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, visible a foja 15 de autos del expediente en que se actúa, -- por lo que se deberá adjudicar dicho derecho agrario en favor del C. GABRIEL AGUERO MORALES.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

SEPTIMO.- Los campesinos propuestos por la Asamblea General-
Extraordinaria de Ejidatarios del poblado en comento, con fecha ca
torce de octubre de mil novecientos noventa y uno, y cuyos nombres
figuran en el Acta instrumentada al efecto, consultable a fojas 10
a 14 de autos, para que le sean reconocidos sus derechos agrarios,
de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 fracción III, 200
y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, han venido
cultivando terrenos del ejido "ADOLFO DE LA HUERTA No.2", Muni-
pio de Guaymas, Sonora, por más de dos años consecutivos, según se
desprende de autos, considerándose de singular relevancia para --
acreditar tal circunstancia, el Acta de Inspección Ocular practica
da en el ejido que nos ocupa, con fecha treinta de septiembre de --
mil novecientos noventa y uno, misma que obra a fojas 16 a 22 de --
autos.

Por lo expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en --
los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los --
Estados Unidos Mexicanos, 189, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, I y 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de -
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denom-
nado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Estado -
de Sonora, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa-
y uno, que confirma los derechos agrarios a los CC.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA
HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	3329759	FRANCISCO IZQUIERDO SILVA
2	3329760	ENRIQUE CERVANTES VELAZQUEZ
3	3329763	NICOLAS GALLEGOS NAJERA
4	3329764	ISAIAS PACHECO FLORES
5	3329769	MANUEL MORALES MOROYOQUI
6	3329770	BARTOLO MORALES MOROYOQUI
7	3329771	SANTOS PACHECO FLORES
8	3329772	LORENZO MEDINA PEREZ
9	3329774	MELITON ARMENDARIZ RUBIO
10	3329777	MARIA GUADALUPE POMOSO BANDA
11	3329778	DAMIAN FRANCO GARCIA
12	3329779	JUAN IZQUIERDO SILVA
13	3329781	SOTERO NAVARRO LOPEZ
14	3329785	BALTAZAR VALENZUELA
15	3116314	NICOLAS CALLEGOS NERI
16	3116315	SUSANA BANDA VALENZUELA
17	2350775	MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ
18	2350776	VICENTE VALENZUELA GARCIA
19	2350781	VENTURA BELTRAN GONZALEZ
20	2350784	ALEJANDRA MORALES MOROYOQUI
21	2350785	RUBEN FERNANDEZ DOMINCUEZ
22	2350786	MANUEL BARRIOS GARCIA
23	2350787	MARGARITO KIMBALL PEREZ
24	2350788	ANTONIO REYES NAMBO
25	2350789	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
26	2350790	JUAN UBALDO MORALES MORALES
27	3378322	PARCELA ESCOLAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
28	3705813	ENRIQUETA MANRIQUEZ AISPURO
29	3705814	JESUS AGUILAR HERNANDEZ
30	3705815	ENRIQUE MONGE SALAS
31	3705817	CARMEN FLORES VDA. DEL RIO

SEGUNDO.- De igual forma se confirma el propio Acuerdo de --
Asamblea General de Ejidatarios, relativo a la Privación de Dere--
chos Agrarios por haber incurrido en la causal de privación previs--
ta por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agra--
ria a los CC. 1.- ROBERTO ISLORDIA RUIZ, 2.- RAMON RODRIGUEZ SALME--
RON, 3.- EDUARDO ROCHA MORALES, 4.- LUIS VALENZUELA VALENCIA, 5.- --
JOSE LUIS ALEGRIA PEREZ, 6.- CLAUDIA MARGARITA MENDOZA COTA, y en --
consecuencia son de cancelarse los certificados de derechos agra--
rios que respectivamente se les expidieran con los números 1.- 3329
767, 2.- 3329776, 3.- 3329780, 4.- 3116313, 5.- 3116316, 6.- 37058-
12.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA --
HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

TERCERO.- Igualmente es de confirmarse el Acuerdo de Asam--
blea por lo que respecta al reconocimiento como nuevos adjudicata--
rios a los CC.

No. PROG.	N O M B R E
1	ENRIQUE ALBERTO ROCHA CASTRO
2	BERNARDO BANDA VALENZUELA
3	ENRIQUE MENDOZA COTA
4	JOSE LUIS VILLEGAS TRILLAS
5	JESUS MANUEL VILLEGAS TRILLAS
6	MARTIN FRANCO NAMBO
7	ALFREDO REYES ACOSTA
8	MARTIN FERNANDO LOPEZ CASTILLO
9	ROBERTO LOPEZ CASTILLO
10	GABRIEL REYES NAMBO
11	DANIEL LEAL GARCIA
12	VICTOR RAMON ORNELAS BOJORQUEZ
13	LUZ ELBA PRECIADO YEPIZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	NOMBRE
14	FERNANDO ALONSO ARMENDARIZ BANDA
15	FIDEL FERNANDEZ OROZ

A quienes se les deberán expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora,

CUARTO.- Es de confirmarse el Acuerdo de Asamblea de Ejidatarios, en lo referente a la cancelación del certificado de derechos agrarios número 3705816 que le correspondiera a la extinta ejidataria ANTONIA MOROYOQUI VDA. DE MORALES, en base a los argumentos contenidos en el Considerando Sexto de la presente Resolución, en consecuencia es procedente la adjudicación de dicho derecho acordada en favor del C. GABRIEL AGUERO MORALES, debiéndosele expedir nuevo certificado que lo acredite como ejidatario del Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

QUINTO.- Se declara improcedente la solicitud por parte de la Asamblea de Ejidatarios, en lo relativo a la privación de los derechos agrarios del extinto ejidatario JOSE RAZURA GONZALEZ, conforme a lo expresado en el Considerando Quinto del presente fallo, dejándose a salvo sus derechos sucesorios, para quien sienta el derecho de suceder, los haga valer en la instancia legal correspondiente.

SEXTO.- Se declara la existencia de ocho derechos agrarios vacantes en el Poblado " ADOLFO DE LA HUERTA NO. 2 ", Municipio de Guaymas, Sonora.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los interesados, entregándoseles copia certificada de la presente Resolución.

OCTAVO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria en el Estado para su conocimiento y efectos legales.

NOVENO.- Envíese copia certificada de esta Resolución al Re-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

gistro Agrario Nacional para su conocimiento, debido cumplimiento y registro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

DECIMO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente número 181/T.U.A.-28/93 como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE L. GONZALEZ DE SILVA CANO ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. JESUS MATA, que autoriza y da fe.

EXP. : 181/T.U.A.-28/93
POB. : " ADOLFO DE LA HUERTA No. 2 "
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.U.D.

RUBRICA.-

RUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO

GOBIERNO FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST.28**

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Suaqui", ubicado en el Municipio de San Pedro de la Cueva, Estado de Sonora.	2
Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Adolfo de la Huerta No.1", ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.	13
Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados y Nuevas Adjudicaciones, relativo al Poblado denominado "Luis Encinas", ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.	21
Juicio Privativo de derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado denominado "Adolfo de la Huerta No.2", ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.	32